RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diciembre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 11001 3103 022 2023 00455 00 (Auto 1 de 2)

Como quiera que la anterior demanda asignada por reparto en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso y los títulos aportados como base de recaudo contienen obligaciones claras, expresas, exigibles y provenientes del deudor y cumplen con las exigencias de los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, el Juzgado al amparo de lo dispuesto en el canon 430 del C.G.P., Resuelve:

Librar mandamiento de pago en contra de los herederos indeterminados del fallecido José Ignacio Carreño Cordón, así como de Maira Danixa Carreño Malpica en su calidad de heredera determinada del mencionado causante, para que en el término máximo de 5 días procedan a sufragar en favor de Jorge Hernán Valencia, las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

Letra de Cambio fecha 28 mayo 2022.

- 1.- \$130.000.000 por concepto de capital contenido en el título valor base de ejecución.
- 2.- Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral 1, desde el 29 de mayo de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Letra de Cambio fecha 15 agosto 2023

1.- \$120.000.000 por concepto de capital contenido en el título valor base de ejecución.

2.- Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral 1, desde el 16 de agosto de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Letra de Cambio fecha 22 agosto 2023.

- 1.- \$30.000.000 por concepto de capital contenido en el título valor base de ejecución.
- 2.- Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral 1, desde el 23 de agosto de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia a la heredera determinada de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en caso de conocerse un canal digital, o conforme lo indica los artículo 291 y 292 del C.G.P. No obstante, en aras de evitar futuras nulidades, el despacho pone de presente que dicha notificación (Digital) puede ser efectuada, además de lo establecido en la citada normatividad, por intermedio de oficina de correo postal certificado, a fin de verificar la trazabilidad de las comunicaciones.

EMPLÁCESE a los herederos indeterminados del fallecido José Ignacio Carreño Cordón. Por secretaría procédase conforme al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por Secretaría ofíciese a la DIAN para los fines de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce al abogado **Jorge Alejandro Amórtegui González** como apoderado del ejecutante, en los términos y para los fines del poder que le fue concedido. (Pdf. 001 Pág. 6)

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo Juez Juzgado De Circuito Civil 022 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79f8203299bf932608df903f0dd76d11e665d6a1b3a937c587fb73f18240f082**Documento generado en 18/12/2023 10:32:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica